RESOLUCIÓN Nº 1405/2018

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA 02/2018 QUE MODIFICA EL CONTRATO Nº 13/2018 "SERVICIO DE ALQUILER DE TRANSPORTES" – ID 346.076, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA LA SANTANIANA S.A. RUC. 80012667-0.-

Asunción, 26 de noviembre de 2018

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "**DEL DEPORTE**", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Ley N° 1.535/1999 **"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".**

La Ley N° 2.051/2003 **"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".**

La Ley N° 6.026/2018 **"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018".**

EL Decreto N° 8.452/2018 **"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6026 DEL 9 DE ENERO DE 2018, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018".**

El Memorándum DDE N° 52/2018, mediante el cual manifiestan la necesidad de modificar conforme a la solicitud presentada en el marco de la ejecución del Contrato N° 13/2018 y en consecuencia no habría objeciones a la aprobación de la ampliación de monto del Contrato **Nº 13/2018 LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2018 SERVICIO DE ALQUILER DE TRANSPORTES - ID. 346.076,** para lo cual es requisito contar con una adenda.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la citada Constitución Nacional, establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Que, la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", en su artículo 13 establece: "El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: Inc. 1."Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley" e Inc. 6. "Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".

Que, el artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Fátima Morales Agüero
Ministra Secretaria Nacional
Secretaria Nacional de Deportes

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

Que, el monto propuesto para cubrir las necesidades institucionales asciende a la suma de **GUARANÍES SEIS MILLONES (Gs.6.000.000) IVA incluido** el cual se ajusta al artículo mencionado.

Que, conforme Memorándum Nº 52/2018 emitido por el Departamento de Deporte Educacional, mediante el cual manifiestan la necesidad de ampliar los servicios inicialmente solicitados en el contrato **Nº 13/2018 LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2018 SERVICIO DE ALQUILER DE TRANSPORTES - ID. 346.076**", para lo cual es menester contar con una Adenda.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley de la Nación.

LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
R E S U E L V E:

Artículo 1°. APROBAR la Adenda Nº 02/2018 al Contrato Nº 13/2018 **"SERVICIO DE ALQUILER DE TRANSPORTES" – ID 346.076 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA LA SANTANIANA S.A. RUC. 80012667-0,** según las previsiones de las Condiciones Generales del Contrato para los fines de esta Adenda, las partes convienen en establecer en concepto de ampliación de **monto** que asciende a la suma de **Guaraníes SEIS MILLONES (Gs.6.000.000) IVA incluido,** de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente Resolución.-

Artículo 2°. IMPUTAR las erogaciones en el Objeto de Gasto 220 – TRANSPORTE Y ALMACENAJE.-

Artículo 3°. AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los procedimientos de comunicación y publicación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

Artículo 4°. COMUNICAR, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-

FÁTIMA MORALES AGÜERO
Ministra Secretaria Nacional de Deportes